

**Libro III, Título II, Letra M Aceptación y Selección****Capítulo IV. Resciliaciones de un Contrato de Renta Vitalicia**

---

La Administradora de origen que reciba formalmente una comunicación por parte de una Compañía de Seguros respecto a que se ha efectuado una resciliación de un Contrato de Renta Vitalicia, deberá registrarla en el Sistema a más tardar al día hábil siguiente. La información a ingresar será:

**Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 43, de fecha 7 de mayo de 2012, Modifica el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.**

- a) Fecha de la resciliación
- b) Nombre y Rut del Afiliado o beneficiario
- c) Nombre y Rut Compañía
- d) Número de la Póliza resciliada

Una vez ingresada una resciliación al Sistema, éste enviará automáticamente una notificación de este hecho a la Compañía correspondiente.